



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

RESOLUCION No. DESAJMOR22-1812
19 de diciembre de 2022

“Por la cual se sanciona con la exclusión a un parqueadero inscrito en el registro de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en el año 2022”

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería En ejercicio en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, y en especial las Que la Ley 769 de 2002, el acuerdo 2586 de 2004, el acuerdo No. PSAA14-10136 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-440-20 del 8 de octubre de 2020, declaró inexecutable la expresión “el artículo 167 de la Ley 769 de 2002” contenida en el artículo 3363 de la Ley 1955 de 2019. En consecuencia, recobró su vigencia (reviviscencia) el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, que a su tenor literal dispone: *“Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas”*.

En consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, junto con las Direcciones Seccionales, recobró la competencia de autorizar y ejercer medidas de control sobre los parqueaderos a los que deben llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial.

Que mediante Resolución No. DESAJMOR22-6 de 14 de enero de 2022, esta Dirección Seccional inscribió un parqueadero en el registro de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, para el año 2022, denominado PARQUEADERO SUCRE SINU, con sede principal ubicada en la carrera 1B No. 41-104 barrio Sucre de la ciudad de Montería, de propiedad del señor JOSE ENCARNACIÓN SANTOS SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78.031.369 en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002, para vehículos inmovilizados por orden judicial en la ciudad de Montería y demás municipios del Departamento de Córdoba.

Que, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento, esta seccional detectó anomalías en el funcionamiento de este parqueadero, de lo que se dejó registro en las actas de visita 004 y 005 entre las que resalta como de mayor gravedad, la del traslado no autorizado de los automotores consignados para su salva guarda.

Que mediante Circular DESAJMOC22-55, de 1 de noviembre de 2022, se informó de dichas anomalías a todos los juzgados de este Distrito Judicial.

Que se interpuso las respectivas denuncias ante las autoridades competentes, para que se haga una investigación de los hechos previamente manifestados y considerados de suma gravedad.

Que de acuerdo con lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente, esta

Dirección Seccional Ejecutiva,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar formalmente con la exclusión del parqueadero SUCRE SINU y/o al señor JOSE ENCARNACIÓN SANTOS SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78.031.369, del registro único de parqueaderos judiciales de esta seccional.

ARTICULO 2°. La sanción descrita en el artículo anterior, deberá ser tomada en cuenta como causal de exclusión para próximas convocatorias y procesos a los que haya lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS

Director

AJDB/MMI